



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-36858 No. Radicado Inicial: 1-2025-28962
No. Proceso: 2528797 Fecha: 2025-07-08 11:18
Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

	FORMATO	CÓDIGO: POT-FO-043
	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN:01
	AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	FECHA: 16/01/2025

Bogotá D.C., 08 de julio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. La sociedad **ATC Sitios de Colombia S.A.S**, identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-23978 del 06 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	195158 El Refugio Fontibón							
Localidad	Fontibón							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	12 - Fontibón							
Tratamiento Urbanístico	Renovación							
Dirección Catastral	AK 116 22H 30							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	Urbano							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud		74°08'56,2560"		(N) Latitud		04°41'16,008"	
	(X) Este		92072.01		(Y) Norte		110127.86	
Matrícula Inmobiliaria N°	50C-1145544							
CHIP o RUPI	AAA0077OMEA							
Propietario o poseedor del predio	Juan Emilio Rodríguez Cárdenas							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI		X		NO APLICA			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI		NO	X
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI		NO APLICA	X

.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	20233010039261 del 14/07/2023.
					Entidad que lo expidió	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 82 de 2024)

¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	20232038224 del 30/05/2023.
					Entidad que lo expidió	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO

	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	Amenaza por movimiento en masa (baja) Amenaza por incendios forestales (no categorizada) Amenaza por avenidas torrenciales (baja)				Entidad que lo expidió	Verificación efectuada en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT.

.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL

¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
					Entidad que lo expidió	N/A

.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL

Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
06/03/2013	4404-085-2013009421	Carrera 116 # 22H - 30	22.00 m
Latitud (N)	04°41'16.008"	Longitud (W)	74°08'56.2560"

.7 TRAZABILIDAD

Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2023-77201	12/10/2023	Reporte de inventario de regularización (En el marco del Decreto Distrital 083 de 2023).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

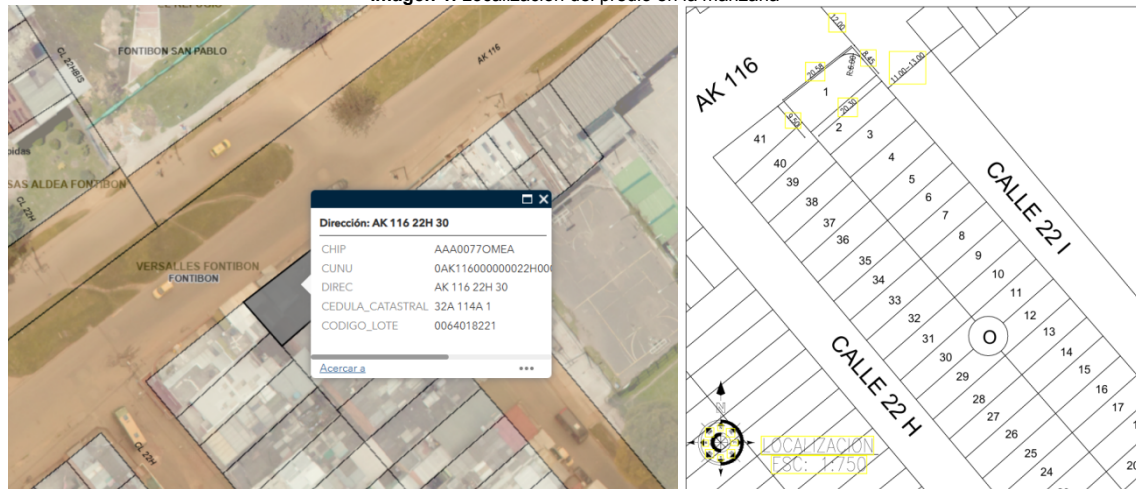


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

1-2023-77788	17/10/2023	Reporte de inventario de regularización (En el marco del Decreto Distrital 083 de 2023).
1-2023-80136	28/10/2023	Reporte de inventario de regularización (En el marco del Decreto Distrital 083 de 2023).
1-2025-23978	06/05/2025	Solicitud inicial de regularización.
2-2025-27194	16/05/2025	Oficio de requerimiento para completar y/o subsanar información.
1-2025-28962	30/05/2025	Alcance al radicado inicial 1-2025-23978 del 06/05/2025.

1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL

Imagen 1. Localización del predio en la manzana



Fuente: SINUPOT – Documentación aportada por el solicitante.

Imagen 2. Localización de la infraestructura de telecomunicaciones en la cubierta de la edificación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

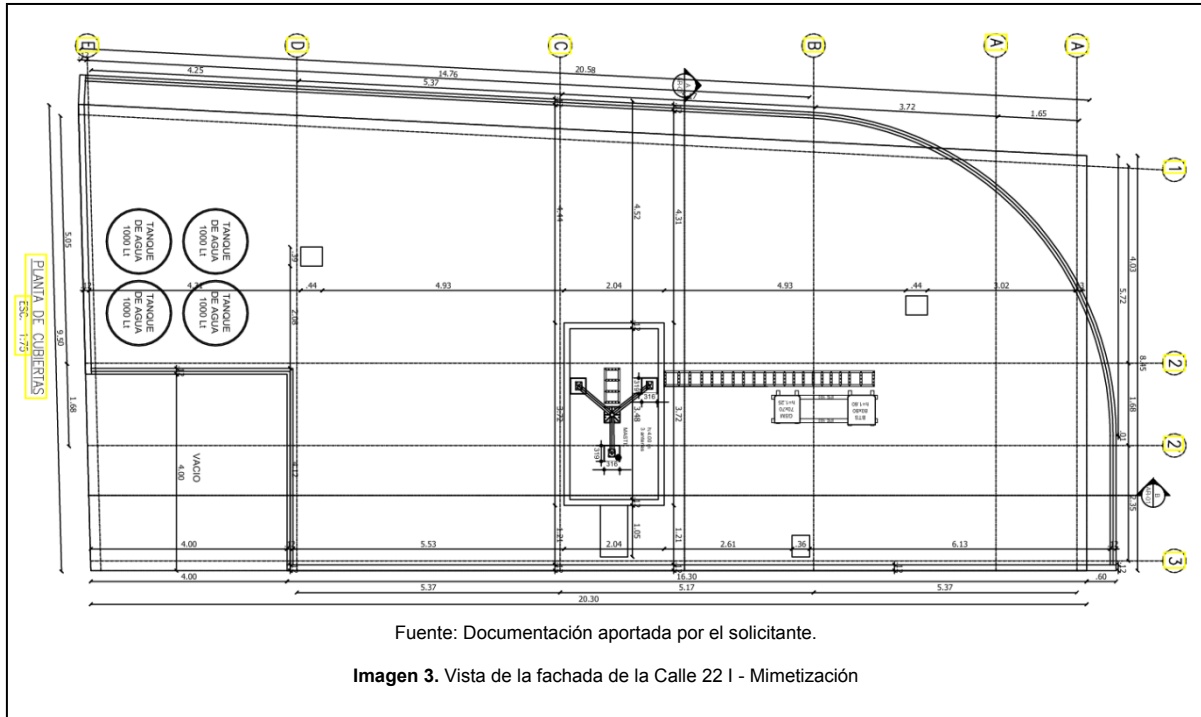
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

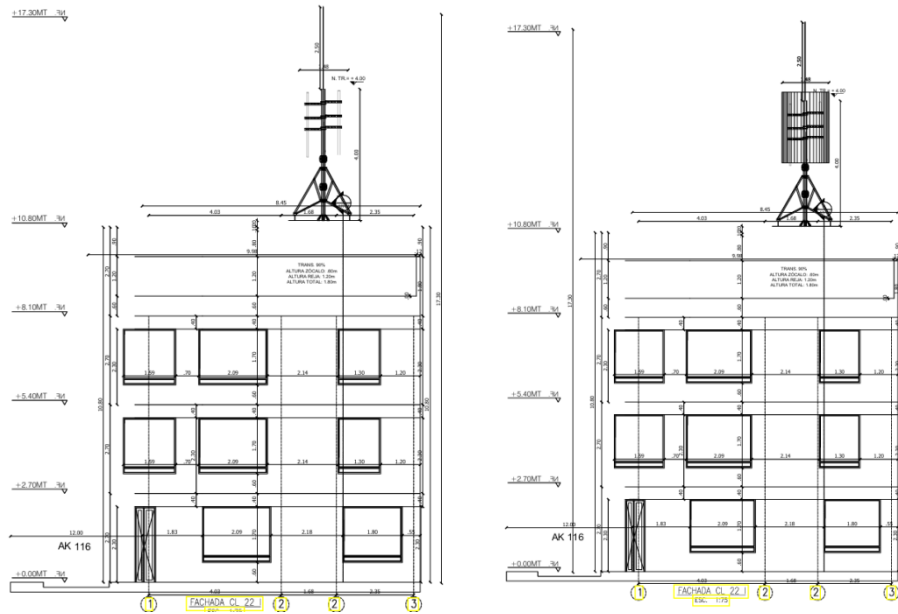
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Fuente: Documentación aportada por el solicitante.

Imagen 4. Localización de la infraestructura de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



Fuente: Google Street View – Imagen de julio de 2024

Imagen 5. Localización de terceros determinados (Vecinos colindantes)



Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa de la SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones		
Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Mástil	Altura del mástil: 4.00 m Altura del pararrayos: 2.50 m Altura parte superior punto fijo: 10.80 m Altura total: 17.30 m	Mástil sobre punto fijo Equipos sobre cubierta

.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)			
Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	Avenida Carrera 116 (Vía)	N/A	N/A
Sur	CL 22I 114A 85	2-2025-31336 (PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SDP https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31336.pdf)	06/06/2025
Oriente	Calle 22 I (vía)	N/A	N/A
Occidente	CL 22H 114A 94 CL 22H 114A 90 KR 116 22H 60 (Verificada con Street View)	2-2025-31356 (PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SDP https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31356.pdf)	06/06/2025
		2-2025-31369 (PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SDP https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31369.pdf)	06/06/2025
		2-2025-31377 (PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SDP https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31377.pdf)	06/06/2025
Comunicación a terceros indeterminados realizada por medio del radicado 2-2025-31363 del 06 de junio de 2025, el cual fue publicado en la página web de la SDP el 09 de junio de 2025 y cuyo enlace es https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31363195158_refugio_fontibon.pdf			
Todas las comunicaciones cargadas en la pagina web de la Secretaría Distrital de Planeación y su fecha de publicación se encuentran en el enlace https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones , en el módulo de "Comunicaciones o autorizaciones redes e infraestructura de telecomunicaciones".			

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)
Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” o la norma que lo modifique adicione o complemente; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud, a folio 5 numeral 4.9)

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: “*A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios*”. Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A			
Fecha de Expedición	11 -12- 2024			
Vigencia	Desde	01/12/2024	Hasta	30/11/2025
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Beneficiario	Terceros afectados y/o secretaria Distrital de Planeación de Bogotá NIT: 899.999.061.9,			
Objeto	Amparar riesgos, perjuicios y/o daños que se cause a bienes o terceros, en las operaciones de despliegue, instalación, operación, y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones (folio 50)			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	USD 5.000.000 ocurrencia y en el agregado En relación a la certificación exigida de acuerdo con los requerimientos dispuestos en el artículo 8 numeral 8.3 Decreto Distrital 482 de 2024 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1031 de 2024, se estableció que a folio 43 se allegó CERTIFICACIÓN firmada por Raphael de Oliveira Cruz, Representante legal de ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. de fecha 28 de abril de 2025, en el cual se acredita que la información contenida en los certificados el 14 de abril de 2025 por la Revisora Fiscal principal; ANGIE CATHERINE TOVAR PRIETO identificada con TP No. 304864-T son "(...) veraces, reales y fieles a la realidad financiera, contable y/o seguros" Documento, suscrito por la Revisora Fiscal principal de ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S, a folios 35 a 42 por medio de los cuales se acredita que: "(...) el saldo de las torres de telecomunicaciones al 31 de marzo de 2025 reconocida en la cuenta 14040- Tower, que incluye 196 sitios del portafolio con ubicación en Bogotá (...) asciende a \$24.515.657.599". Se aportó documento suscrito por el Apoderado General con funciones de Representación Legal de la empresa solicitante en el cual se certifica que: "el valor asegurado de la infraestructura de telecomunicaciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG 174587817-1 expedida por la			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



	empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., corresponde al 5% del total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones		
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	SI		
Clausulado	SI		
Comprobante de pago	Número de recibo de (CAJA) pago	358199	Fecha 20 de marzo de 2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **195158 EL REFUGIO FONTIBÓN**, ubicada en la **AK 116 22 H 30**, en la localidad de **FONTIBÓN** de la ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, de acuerdo con la solicitud allegada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, mediante radicado 1-2025-23978 del 06 de mayo de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024, son obligaciones del solicitante las siguientes:

4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* o la norma que lo modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

4.4. Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje si hubiere lugar a ello, de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos de los numerales 4 y 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de conformidad con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectuó la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo 1. Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía, 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C, o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados curaduria@serviciosespeciales.com.co ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y notificacionescolombia@americantower.com, que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado No. 1-2025-23978 del 06 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

7.1. Al señor **JUAN EMILIO RODRIGUEZ CARDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.295.179, en su calidad de propietario del predio ubicado en AK 116 22 H 30, localidad de Fontibón D.C., Bogotá D.C lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones denominada: **"195158 EL REFUGIO FONTIBÓN"**.

7.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC**, para lo de su competencia.

7.3. Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para los asuntos de su competencia.

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Policivo, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

ARTÍCULO 10. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Elda Marcela Bernal Perez
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Elaboró: Ingeniero Julián Enrique García González – Contratista DTAU. 
Arquitecto Carlos Eduardo Chinchilla Rosales – Contratista DTAU. 
Abogada Karen Sofia Parra Colorado – Contratista DTAU. 

Revisión Jurídica: Saira Adelina Guzmán Marmolejo – Abogada, Contratista DTAU. 

Revisó: Ingeniero Julián Enrique García González – Contratista DTAU. 

Anexo:

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada: “195158 El Refugio Fontibon”, radicado 1-2025-23978 del 06 de mayo de 2025, 20 folios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14

Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-36858 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-28962

No. Proceso: 2528797 **Fecha:** 2025-07-08 11:18

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*